



ACUERDO: CD8/11/2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 08 CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA PREVISIÓN DE ESPACIOS PARA LOS ESCENARIOS DE LOS CÓMPUTOS A PRESENTARSE EN ESTE CONSEJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

CONSEJO GENERAL: *El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*
INE: *Instituto Nacional Electoral.*
IEPAC: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*
LGPP: *Ley General de Partidos Políticos.*
LPPEY: *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*
OPL: *Organismo Público Local Electoral.*
RE: *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*

SUMARIO

Se aprueba la previsión de espacios para el recuento de votos, considerando los escenarios del cómputo a llevarse a cabo durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, de este Consejo Distrital.

El presente Acuerdo se funda y motiva en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- El acuerdo INE/CG874/2023, por el que se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Yucatán y sus respectivas cabeceras distritales.
- II. La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.
- III.- En fecha 20 de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Distrital celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IV.- El diez de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, mediante el acuerdo CG/016/2024, Instruyó a los Consejos Distritales y Municipales a fin de que inicien el proceso de planeación y elaboración de la propuesta de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos municipales y distritales a llevarse a cabo durante el proceso electoral local 2023- 2024.
- V. En fecha 18 de febrero de dos mil veinticuatro, este Consejo Distrital aprobó en sesión extraordinaria mediante acuerdo CD8/9/2024 por el que se aprobó la propuesta de habilitación de espacios para el recuento de votos, para el proceso electoral 2023-2024
- VI. En fecha, 28 de febrero del presente año, mediante el acuerdo CG/032/2024, se presentó al Consejo General, el informe que contiene las propuestas de habilitación de espacios para los escenarios de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.



VII. En fecha, 13 de marzo de dos mil veinticuatro, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del IEPAC, las propuestas de habilitación de espacios para los escenarios de los cómputos a presentarse en los Consejos Distritales y Municipales, para el respectivo dictamen de viabilidad.

VIII. En fecha, 15 de abril del presente año, a través del oficio INE/YUC/JLE/VS-202/2024, la Junta Local Ejecutiva del INE, a través de su Vocal Secretario, envió el dictamen de viabilidad de las propuestas de habilitación de espacios para el desarrollo de los cómputos en los Consejos Distritales y Municipales.

COMPETENCIA

A) Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la CPEY, que establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.

B) Este Consejo Distrital es competente para la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, II, III, XIII, XIV del artículo 159, fracción I del artículo 318, de la LIPEEY, que en lo general señalan que este Consejo debe cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General y de realizar la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos y de las reglas para llevar a cabo los cómputos de los Consejos Municipales para el caso de llevarse a cabo un recuento total por la diferencia de votos.

DE LOS CÓMPUTOS ELECTORALES

1. Los artículos 159 fracción XIII, 308, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 318, 319 y 320 de la LIPEEY, establece entre otros supuestos, que los cómputos son las sumas que se realizan en los consejos correspondientes de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su ámbito de competencia y en su caso recuentos de votos.

2. El Anexo 17 del RE, que se refiere a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.

MOTIVACIÓN

1. La aprobación de los espacios para la realización del cómputo y el recuento de votos, inició con el proceso de planeación para el desarrollo del cómputo en este Consejo, dicho proceso tuvo como propósito preparar los espacios, la logística y medidas de seguridad a aplicar, considerando los escenarios que pudieran presentarse ante la posibilidad de realizar recuentos parciales o totales de la votación de las casillas a computar. Dichas propuestas fueron presentadas al Consejo General para sus observaciones. Posteriormente la Junta Ejecutiva Local habiendo valorado las propuestas de espacios que se le presentaron dictaminó como viable el escenario planteado por este Consejo Distrital. El proceso llevado a cabo representa acciones que previenen que los cómputos se lleven a de manera eficiente, otorgando certeza a los resultados de las elecciones, Lo anterior, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 389 del RE y de las bases generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones locales emitidas por el INE, en el apartado 2.3 denominado "Planeación de escenarios y medidas de seguridad".

2.- La propuesta que se aprueba, se presenta a través de un croquis para indicar el flujo operativo y personal de control en las áreas respectivas, con el propósito de tener gráficamente el sentido de la operación del cómputo para cada una de las modalidades en donde se plasmaron los espacios, considerando los escenarios que pudieran presentarse ante la posibilidad de realizar recuentos. De igual manera se representó la trayectoria de los paquetes electorales desde la Bodega Electoral al Pleno del Consejo y a los Grupos de Trabajo y el retorno correspondiente, tomando en cuenta todas

las medidas de seguridad y personal de control para garantizar la cadena de custodia de la documentación electoral.

En virtud de los antecedentes, fundamentos y consideraciones anteriores, este Consejo Distrital emite el siguiente:

ACUERDO

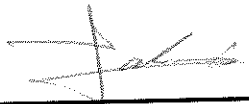
PRIMERO.- Se aprueba la previsión de los espacios para los escenarios de los cómputos a cargo de este Consejo Distrital, mismo que se anexa al presente como **Anexo 1**, formando parte integral de este acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba la previsión de la logística y medidas de seguridad que se utilizarán para la habilitación de los espacios en los que se proyecta el desarrollo de los cómputos y en su caso, recuento de votos, a cargo de este Consejo, mismo que se adjunta como **Anexo 2**, formando parte integral del presente acuerdo.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC, para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Ordinaria** del Consejo Distrital 08, con cabecera en Mérida, Yucatán, celebrada el día 23 de abril de 2024, por UNANIMIDAD de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, C. ELISA CABRERA IGNACIO, C. ALFONSO HERNÁN AVILA AVILES y C. ALEJANDRO AMENDOLA FRANCO.



C. ALEJANDRO AMENDOLA FRANCO
CONSEJERA PRESIDENTE



C. LAURA DE LA CRUZ AMAYA
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA





CONSEJO DISTRITAL 08

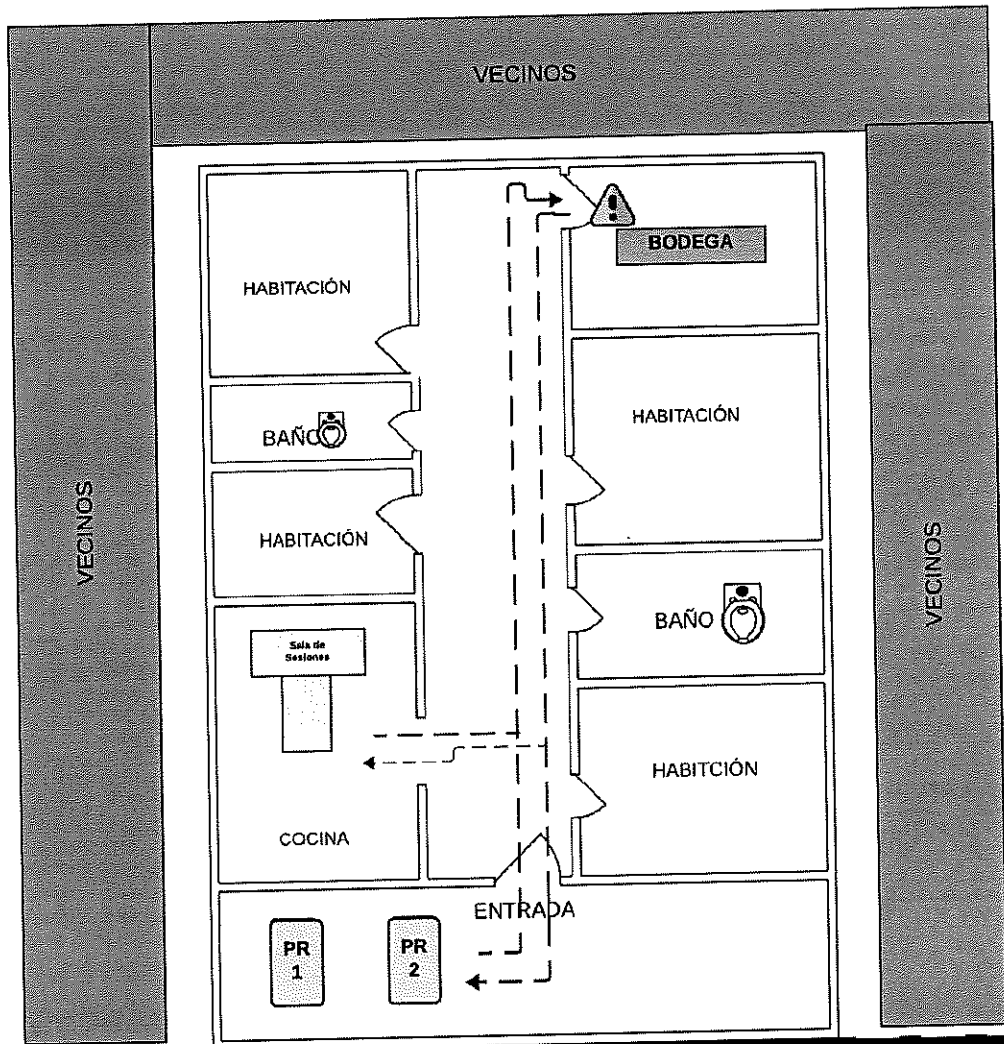
DIRECCIÓN	Calle 21 No. 113 por 22 y 24 Cauce, Mérida
PROYECCIÓN DE PAQUETES A RECIBIR	109
PROYECCIÓN DE RECUENTO PARCIAL	55
GRUPOS DE TRABAJO A CONFORMAR	1
PUNTOS DE RECUENTO A INSTALAR	2
TOTALIDAD DE PARTICIPANTES	25
<ul style="list-style-type: none"> • Presidente (Consejera o Consejero Electoral): 1 • Funcionaria o funcionario Electoral: 1 • Representaciones de Partido Político y/o Candidato Independiente ante grupo: 8 • Representante Auxiliar: 0 • Auxiliar de Recuento: 2 	<ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar de Traslado: 1 • Auxiliar de Documentación: 1 • Auxiliar de Captura: 1 • Auxiliar de Verificación: 1 • Auxiliar de Control por cada grupo: 1
SEDE ALTERNA	No se considera sede alterna, debido a que se cuenta con los espacios suficientes para llevar a cabo las propuestas de habilitación de espacios para los escenarios de cómputos en este Consejo Electoral.
PERSONAL DE CONTROL DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES EN BODEGA:	1





EQUIPAMIENTO

MESAS O TABLONES	4
SILLAS	32
CARPAS	0
LONAS	0
COMPUTADORAS	1
IMPRESORAS	1
PLANTA DE EMERGENCIA	0



CROQUIS



-  Control Paquetes Electorales
-  Salida
-  Retorno
-  Punto de Recuento

ANEXO 2

LOGÍSTICA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLARÁN LOS CÓMPUTOS A REALIZARSE POR ESTE CONSEJO ELECTORAL LOCAL 2023-2024



A). LOGÍSTICA

- 1) Se contará con la participación de la totalidad los integrantes del Consejo Electoral, conforme a sus atribuciones de la LIPEEY y del personal autorizado para el apoyo a las actividades.
- 2) Se delimitarán los espacios donde se llevará a cabo la sesión, en su caso, la instalación de los grupos de trabajo y puntos de recuento.
- 3) En ningún caso se habilitará la bodega electoral para realizar cómputo o recuento.
- 4) Se llevará un control del personal autorizado para circular en las instalaciones del Consejo.
- 5) Solo el personal autorizado podrá acceder a la bodega electoral.
- 6) En caso de ser necesario, por no contar con espacios suficientes al interior de la sede del Consejo, se podrá habilitar la calle o acera aledañas, delimitándose los espacios y generando una ruta segura y eficiente para el traslado de los paquetes electorales.
- 7) La sala de sesiones, podrá habilitarse para realizar cómputos, en el supuesto de recuento parcial, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo que se realice en paralelo con el recuento de votos.
- 8) En caso de recuento total, se podrá utilizar la sala de sesiones, una vez que se haya concluido con el recuento de casillas especiales (En caso de que se cuente).
- 9) La bodega del consejo deberá abrirse en presencia de los integrantes de este Consejo Electoral, y se constatará en cuenta con los sellos de seguridad.
- 10) El personal previamente autorizado, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo, en su caso, los de las casillas especiales, en su caso, hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.
- 11) Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los Grupos de Trabajo o los puntos de recuento y se esté en presencia de las y los funcionarios electorales y las Representaciones de los Partidos Políticos, según corresponda.
- 12) Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral se trasladará de regreso a la bodega electoral.
- 13) Se deberá atender puntualmente que se regrese el paquete a la bodega, y que este contenga únicamente votos y boletas sobrantes.
- 14) Al término de la sesión de cómputo, la Presidencia este Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral, estando presentes las y los Consejeros y las Representaciones de los Partidos Políticos que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello de este Consejo y las firmas de la Presidencia de este, y de las y los integrantes del Consejo Electoral.
- 15) La Presidencia de este Consejo mantendrá en su poder la o las llaves de la puerta de acceso a la bodega, hasta en tanto, se tenga constancia de que no se presentó algún medio de impugnación y ha concluido el proceso electoral.

ANEXO 2

LOGÍSTICA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS ESPACIOS DONDE SE
DESARROLLARÁN LOS CÓMPUTOS A REALIZARSE POR ESTE CONSEJO ELECTORAL LOCAL 2023-2024



B). MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 1) Los paquetes electorales únicamente serán manejados por las personas autorizadas para ello y para los fines a los que expresamente se les concedió dicha autorización. Bajo ninguna circunstancia una persona no autorizada manejará paquetes electorales.
- 2) La bodega electoral únicamente será aperturada en presencia de los integrantes de este Consejo Electoral y deberá llenarse la bitácora respectiva. Bajo ninguna circunstancia una persona ajena a este Consejo podrá abrir la bodega electoral ni adentrarse en ella.
- 3) El traslado de los paquetes electorales de la bodega electoral al sitio donde se efectúa el cómputo correspondiente será inmediato, sin pausas ni traslados a otros destinos. La persona designada como auxiliar de traslado deberá portar el gafete expedido en el que se indica dicha calidad.
- 4) En caso de detectarse que alguna persona no autorizada intente manipular paquetes electorales y/o cualquier persona intenta sustraer, destruir, alterar, ocultar o cualquier otra acción que comprometa la integridad de estos, se dará aviso inmediato a los cuerpos de Seguridad Pública y se levantará el Acta de hechos respectiva.
- 5) Las representaciones de Partidos Políticos acreditadas ante este Consejo Electoral, podrán presenciar todos los trabajos relativos al traslado de paquetes para el desarrollo de los cómputos.